

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero

que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé, no solo en el ámbito social, sino económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En estas se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 011/2019

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa de Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE IMPULSO SOCIAL (A CADA LUGAR SU BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa de Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar)**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** la aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutar, acordadas en los convenios de asignación;
- III. **CIS:** los Centros de Impulso Social;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

- V. **Convenio:** el instrumento legal suscrito entre la Secretaría, los municipios o las dependencias y las entidades en el que se establecen los compromisos de colaboración y coordinación para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VI. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Ejecutor:** las entidades federales o estatales, dependencias y municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Obra pública:** las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 8o., 9o. y 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IX. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- X. **Programa:** el Programa de Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa de Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Tejido Social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir fortalecimiento de la cohesión social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que la infraestructura y equipamiento de los CIS sea adecuada para su operación.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa es contribuir a que la infraestructura y equipamiento de los CIS sea adecuada para su operación.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construcción y conclusión de los CIS;
- II. Realizar obras y acciones complementarias de infraestructura y equipamiento a los CIS; y
- III. Realizar acciones de equipamiento de los CIS.

El tipo de programa social

Artículo 6. El Programa es de infraestructura social.

Población Potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con población en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o de ingresos.

Población Objetivo

Artículo 8. Localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con población en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o de ingresos, preferentemente aquellas donde se ubican CIS y las zonas de atención prioritaria de la Secretaría.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las Zonas de Atención Prioritaria de la Secretaría y según los modelos de intervención establecidos por la misma.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 14,900 personas del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III Acciones u Obras

Típos de apoyo

Artículo 12. En los convenios se establecen los recursos para la realización de acciones y obras en los siguientes rubros:

- I. Construcción de CIS; y
- II. Equipamiento a CIS.

El financiamiento se otorgará, a través de los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a las ejecutoras, conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2019.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta construir 14 obras complementarias y equipar 8 CIS, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Para acceder a los beneficios del Programa, el ejecutor, previa validación de la autoridad competente, presentará a la Secretaría lo siguiente:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/19, debidamente firmado y sellado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias en atención a lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo

Social, quien realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Procedimiento para la realización de obras o acciones

Artículo 15. Para la realización de obras o acciones se atenderá lo siguiente:

- I. Recepción y revisión de la propuesta de inversión;
- II. Recepción y revisión del expediente técnico validado;
- III. Priorización de las propuestas, considerando las zonas de atención prioritaria y la disponibilidad del recurso del Programa;
- IV. Firma de convenios y anexos de ejecución;
- V. Ministración de recursos; y
- VI. Seguimiento y control de las obras o acciones.

Criterios de selección

Artículo 16. La Secretaría acordará con el municipio, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras y acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- II. Obras y acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2019; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Lo criterios establecidos en las fracciones anteriores son aplicables a las zonas de atención prioritaria.

Expedientes técnicos

Artículo 17. Los expedientes técnicos deben contener, lo siguiente:

- I. Expedientes técnicos para obra:
 - a) Cédula de registro por obra;
 - b) Acta de aceptación;
 - c) Calendario de obra;
 - d) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
 - e) Estudios y cálculos de ingeniería;

- f) Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra); impreso y digitalizado en formato "Excel";
 - g) Ponderación físico-financiera; y
 - h) Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra.
- II. Expediente técnico para acciones o equipamientos:
- a) Cédula de registro;
 - b) Acta de aceptación;
 - c) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
 - d) Presupuesto, impreso y digitalizado en formato "Excel".

Convenios

Artículo 18. La Secretaría debe suscribir los convenios, así como los instrumentos jurídicos correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría acuerden que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, en los convenios se especificarán las condiciones de la ejecución y de la aplicación de los recursos, observando las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con éstas. En los convenios que se le celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/19 que contiene:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia;
- III. Metas;
- IV. Personas beneficiadas;
- V. Modalidad de la ejecución; y
- VI. Ejecutor de dichas obras o acciones.

En los anexos de ejecución se especificará, para cada una de las obras o acciones, el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir, cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 21. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0253, «Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar)».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 22. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Métodos de comprobación de gasto

Artículo 23. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o las acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al uso y disfrute de los CIS.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 29. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad con base en las disposiciones normativas.

**Capítulo VI
Ejecución del Programa****Ejecutora**

Artículo 30. Las dependencias o las entidades federales o estatales, así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o las entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 32. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 33. El ejecutor debe contratar, ejecutar y supervisar las obras, así como implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos y jurídicos-administrativos que se deriven de la ejecución de las acciones u obras se deberán observar las disposiciones normativas.

Documentación necesaria para la ejecución de las obras o acciones

Artículo 34. El ejecutor es responsable de tener el dictamen de impacto ambiental o, en su caso, de su exención, así como de la acreditación de la

propiedad o liberación de las afectaciones y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra.

Del letrero informativo

Artículo 35. En los lugares donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto del Programa.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 36. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 37. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones convenidas

Artículo 38. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/19.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 39. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio procederá, en los términos de la normativa, a realizar el proceso de entrega-recepción de éstas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/19.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 40. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Una vez contratadas las obras, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 41. El ejecutor debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 42. El ejecutor debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 43. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 44. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I.** Para el caso de obras por contrato, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a)** Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
 - a.1)** Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1° de Septiembre de 2018);
 - b)** Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales, se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - b.1)** Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018); y
 - b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
 - c)** Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o, en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es), emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos;

- c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018); y
- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
 - d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos; y
 - d.2)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

II. Para el caso de acciones:

- a)** Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
 - a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;
 - a.2)** Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
 - a.3)** Se entrega el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018).
- b)** Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),

formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y una copia de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 45. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción, podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o las acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que, a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 46. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del ejecutor. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 47. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o la acción, informando a la Secretaría.

Reporte de cierre de obra o acciones

Artículo 48. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2019. Una vez concluidas las obras o las acciones, el ejecutor presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto.

El Ejecutor elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/19, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones*****Mecanismos de evaluación***

Artículo 49. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación,

de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Recursos de evaluación

Artículo 51. Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 52. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 53. Subsecretaria de administración e inversión responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 54. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 55. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente,

incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 56. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarias

Artículo 57. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional integrará el padrón de beneficiarios de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/19, proporcionado por el municipio o el ejecutor.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 58. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 59. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal

efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 61. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1o. de enero de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

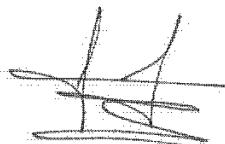
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA